



ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA NÚMERO 140 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL AYUNTAMIENTO DE AHOME, MEDIANTE LA CUAL SE CONFIRMA, MODIFICA O REVOCA CLASIFICACION DE INFORMACIÓN RESERVADA.

--- En la Ciudad de Los Mochis, Ahome, Sinaloa, siendo las 12:00 (doce horas) del día viernes 15 (quince) de noviembre del año 2019 (dos mil diecinueve), constituidos en la sala de juntas de Presidencia del Ayuntamiento de Ahome, estado de Sinaloa, ubicada en calle Degollado y Cuauhtémoc s/n, colonia Bienestar, en esta ciudad; los servidores públicos integrantes del Comité de Transparencia del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Ahome, Sinaloa, **LIC. JONATHAN GUTIERREZ PALOMARES, Director de Asuntos Jurídicos del Ayuntamiento de Ahome, en su carácter de presidente, C. LIC. FELIPE MARCO VINICIO LEDESMA SERRANO, Jefe del Departamento de Suministros Y LIC. MARCO VINICIO CONTRERAS BRINGAS, Director General de Desarrollo Social y Humano del Municipio de Ahome ambos vocales del citado comité,** para celebrar formal sesión del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Ahome, con la finalidad de confirmar, modificar o revocar la solicitud de clasificación de información realizada por la C. ANGELINA VALENZUELA BENITEZ, Sindica Procuradora del H. Ayuntamiento de Ahome, área del sujeto obligado donde se encuentra la información requerida mediante la solicitud de información número de folio **00122919**, presentada ante la Plataforma Nacional de Transparencia a la cual recayó Recurso de Revisión número RR00046319 interpuesto por la Comisión Estatal de Acceso a la Información Pública, sesión que se sujetarán al siguiente orden del día:

- PRIMERO.** Lista de asistencia y declaratoria de quórum.
- SEGUNDO.** Aprobación del orden del día.
- TERCERO.** Lectura de la solicitud de clasificación de información reservada, realizada por la C. ANGELINA VALENZUELA BENITEZ, Sindica Procuradora del H. Ayuntamiento de Ahome, mediante oficio número 1054/2019, dirigido a la Dirección de la Unidad de Transparencia y al Comité de Transparencia.
- CUARTO:** Discusión y resolución de las solicitudes de clasificación de información reservada
- QUINTO:** Clausura de la sesión.

PRIMERO. - Para el desahogo del primer punto del orden del día, se procede a pasar lista de asistencia, encontrándose presente los siguientes integrantes del Comité de Transparencia del Ayuntamiento de Ahome, Sinaloa presidente: C. LIC. JONATHAN GUTIERREZ PALOMARES, Y LIC. MARCO VINICIO CONTRERAS BRINGAS, ambos vocales del comité de transparencia, por existir quórum legal correspondiente se declara válida la presente sesión. -----

SEGUNDO. - Para el desahogo del segundo punto del orden del día los integrantes del Comité de Transparencia, por mayoría de votos, aprueban el orden del día propuesto, razón por la cual se procedió a su desahogo: -----

TERCERO. - Para el desahogo del tercer punto del orden del día, se cuenta con la presencia de la C. ANGELINA VALENZUELA BENITEZ, Sindica Procuradora del H. Ayuntamiento de Ahome, quien expone en documento físico oficio número 1054/2019, en donde solicita clasificar como



reservada información derivada del folio número **00122919**, posteriormente da lectura a la solicitud realizada por ella misma en su carácter de Síndica Procuradora, área donde se encuentra ubicada la información que fue requerida mediante la solicitud de información, presentada ante la Plataforma Nacional de Transparencia, en la cual, medularmente expuso lo siguiente: -----

----a) Que el Ayuntamiento de Ahome, como sujeto obligado en materia de transparencia, tiene el deber de observar y cumplir con los principios Constitucionales que rigen el Derecho al Acceso a la Información Pública, entre los que se encuentran, por una parte, el Principio de Máxima Publicidad, y por la otra el Principio de Protección a la Vida Privada y Datos Personales, ambos consagrados en el Artículo 8° fracciones I y II, respectivamente. -----

---b) Que en la solicitud de información derivada del número de folio **00122919**, se requiere al Ayuntamiento de Ahome por lo siguiente: -----

“SOLICITO RELACION DE DE PERSONAL ADSCRITO AL DESPACHO DEL SINDICO PROCURADOR Y ME INDIQUE LAS FUNCIONES QUE REALIZAN DENTRO DE LA ESTRUCTURA ORGANICA.

TAMBIEN SOLICITO LA RELACION DE EXPEDIENTES U OFICIOS QUE LA SIDNICA PROCURADORA HAN MOSTRADO A MEDIOS DE COMUNICACIÓN Y PERSONAS FISICAS EN LOS MESES DE NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2018 Y ENERO DE 2019.”

---c) Que en base a lo anterior la Sindica Procuradora, menciona que, el expediente u oficio a que refiere el punto dos, mostrado a los medios de comunicación y personas físicas en los meses de noviembre y diciembre de 2018 y enero de 2019, se trata de un expediente que hace alusión una nota periodística del día 13 de noviembre de 2018, y dicho expediente se refiere al llevado como revisión del caso de Permutas con número de Expediente DSP-01-2019, radicado ante esta Sindicatura de Procuración, realizado entre el Municipio de Ahome y la constructora Mezta S.A. de C.V. es por lo que en base a los articulo 66 fracción II, 152, 153 fracciones I y II y 162 fracciones VIII y X de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Publica del Estado de Sinaloa se clasifique como información reservada dicho expediente, puesto que de hacerse público estaría obstruyendo los procedimientos para fincar responsabilidad a los servidores públicos, en tanto no se haya dictado la resolución administrativa y vulnera la conducción de los expedientes judiciales o de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, en tanto no hayan causado estado, puesto que el expediente número DSP-01-2019 se encuentra aun sin causar estado ni llegar a ninguna resolución.-----

---d) Cabe precisar que la divulgación de esta información por parte de la Sindica Procuradora del H. Ayuntamiento de Ahome, por ser el área responsable de la misma, según lo establecido en el artículo 153 fracciones I y II de la LTAIPES representa un riesgo real, demostrable e identificable en perjuicio significativo del interés público; es decir, que el riesgo de perjuicio que supondría la divulgación de esta información, supera en gran medida el interés general de que se difunda, pues de hacerse público, se estaría obstruyendo los procedimientos para fincar responsabilidad a los servidores públicos, en tanto no se haya dictado la resolución administrativa y vulnera la conducción de los expedientes judiciales o de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, en tanto no hayan causado estado, esto porque el expediente al cual hace referencia la solicitud de información se trata del numero DSP-01-2019 y hasta esta fecha se encuentra sin una debida resolución.-----



---**CUARTO:** Una vez expuesta en resumen la solicitud de la C. LIC. ANGELINA VALENZUELA BENITES, Sindica Procuradora del H. Ayuntamiento de Ahome, los miembros del comité proceden al desahogo del punto tercero del orden del día, y a continuación, el LIC. JONATHAN GUTIERREZ PALOMARES, expone lo siguiente: *“una vez expuesto el argumento de la C. Lic. Angelina Valenzuela Benites, y al observar que la solicitud de información pública que nos ocupa, hace referencia a un expediente seguido por la misma, en la cual aparecen como partes el Municipio de Ahome y la constructora Mezta S.A. de C.V. y teniendo el número de expediente DSP-01-2019, el cual continua hasta el momento sin causar estado, así como tampoco llegado a una resolución, es por lo que en base al artículo 162 fracciones VIII y X, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa puesto que la divulgación del mismo estaría obstruyendo los procedimientos para fincar responsabilidad a los servidores públicos, en tanto no se haya dictado la resolución administrativa y vulnera la conducción de los expedientes judiciales o de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, en tanto no hayan causado estado, por lo que se considera que sea reservado por un periodo de 3 años, por ser el tiempo suficiente en que se llegue a una conclusión, el expediente DSP-01-2019, para dar contestación a la solicitud que nos ocupa; Por lo anterior, en vista de la pruebas de daño antes plasmadas, propongo a este Comité proceder a la confirmación de la clasificación de la información como reservada, como respuesta a la solicitud con número de folio **00122919** en los términos que han quedado expuestos en líneas precedentes”*. Por su parte el miembro restante del comité, manifiestan estar de acuerdo, en razón a las consideraciones que anteceden los integrantes del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Ahome, Sinaloa, **por mayoría de votos**. -----

-----**ACUERDO140/CTA/15/11/2019**-----

PRIMERO. Se confirma la Clasificación de la Información como Reservada, por un periodo de 3 cinco años para dar contestación de la solicitud de información con número de folio **00122919**.

SEGUNDO: Extiéndase al solicitante, Acta de Sesión del Comité de Transparencia con los acuerdos tomados por este Comité para atender las solicitudes de información presentadas ante la Plataforma Nacional de Transparencia. -----

QUINTO: Para el desahogo del quinto punto del orden del día, al no existir otro asunto que tratar, siendo las 13:00 trece horas del día en que se actúa, el C. LIC. JONATHAN GUTIERREZ PALOMARES, Presidente del Comité, da por concluida y clausurada la sesión número 140 (ciento cuarenta) del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Ahome. -----

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL AYUNTAMIENTO DE AHOME.



LIC. JONATHAN GUTIERREZ PALOMARES.
Director de Asuntos Jurídicos y Presidente del Comité de Transparencia.

LIC. FELIPE MARCO VINICIO LEDESMA SERRANO.
Jefe del Departamento de Suministros

LIC. MARCO VINICIO CONTRERAS BRINGAS.
Director General de Desarrollo Social y Humano y vocal del comité de transparencia.

La presente hoja de firma corresponde al acuerdo que clasifica como reservada de la información que en el mismo se enumera.